



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

EXP.: 041-2025-SUNASS-DRT-REB

N.º 00055-2025-SUNASS-CD

Lima, 13 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N.º 00426-2025-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el Informe de Especialista N.º 101-2025-SUNASS-DRT que sustenta la propuesta inicial de modificación del nivel y estructura tarifaria y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" para el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029 de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.**¹.

CONSIDERANDO:

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620², Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **Decreto Legislativo N.º 1620**), establece que Sunass realiza la revisión del nivel y estructura tarifaria, en aplicación del rebalanceo tarifario en cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, en un plazo no mayor de dos años contado desde la vigencia del **Decreto Legislativo N.º 1620**; con la finalidad de equiparar los ingresos y costos que permitan ejecutar inversiones y prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en consideración del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento³, para lo cual se debe tener en cuenta la aplicación de subsidios cruzados y directos en beneficio de los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, así como otros criterios y condiciones necesarios que se aprueben en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA⁴ (en adelante, **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**) determina los lineamientos adicionales que corresponde aplicar en el marco del rebalanceo tarifario.

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas del Altiplano Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

² Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

³ Aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1280 y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de diciembre de 2016.

⁴ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 16 de noviembre de 2024.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, en el marco de las disposiciones antes citadas, a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD⁵, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento" (en adelante, **Norma de rebalanceo tarifario**), cuyo artículo 2 establece que su finalidad consiste en dotar de transparencia, eficiencia y predictibilidad al rebalanceo tarifario que debe realizar la Sunass en aplicación de lo dispuesto por la quinta disposición complementaria transitoria del **Decreto Legislativo N.º 1620**, y la quinta disposición complementaria transitoria del **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 046-2024-SUNASS-CD⁶, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, de acuerdo con el párrafo 5.1 del artículo 5 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, el procedimiento de rebalanceo tarifario comprende las siguientes etapas, según el resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario: a) inicio; b) verificación; c) evaluación; d) difusión y e) aprobación.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 043-2025-SUNASS-DRT⁷ se inició de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** a efecto de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2025-2029.

Que, de acuerdo al párrafo 8.1 del artículo 8 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora la propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria para el periodo regulatorio de la empresa prestadora y el informe técnico que la sustenta, para lo cual considera, según corresponda, los criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la referida norma.

Que, conforme al párrafo 8.5 del artículo 8 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, el proyecto de resolución tarifaria y el informe técnico que la sustenta son elevados a la Gerencia General de la Sunass. De estar conforme, los referidos documentos son presentados ante el Consejo Directivo de la Sunass para su respectiva evaluación.

⁵ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de marzo de 2025.

⁶ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 27 de julio de 2024.

⁷ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 2 de abril de 2025.

Que, conforme al párrafo 5.9 del artículo 5 y el párrafo 9.1 del artículo 9 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento de rebalanceo tarifario: **i)** disponer la difusión, en el diario oficial *El Peruano* y en la sede digital de la Sunass, del proyecto de resolución de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria; **ii)** disponer la difusión del informe técnico que sustenta el proyecto de resolución en la sede digital de la Sunass; y **iii)** convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga su propuesta.

Que, el párrafo 9.2 del artículo 9 de la **Norma de rebalanceo tarifario**, establece que la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día y la hora para la realización de la audiencia pública virtual.

De conformidad con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1620, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 y los artículos 8 y 9 de la "Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2025-SUNASS-CD, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 12 de junio de 2025;

HA RESUELTO:

Artículo 1º. - Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución de modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión "Relación de trabajo de la EP" de **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** que resultarán de aplicación durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029, así como su anexo único y exposición de motivos.

Artículo 2º. - Disponer la difusión, en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar, de la presente resolución, el proyecto a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, su anexo único, su exposición de motivos y el Informe de Especialista N.º 101-2025-SUNASS-DRT que lo sustenta, que serán aplicados por **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.** en el tiempo restante del periodo regulatorio 2025-2029, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3º. - Convocar a audiencia pública para el día y hora que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que este difundirá a través de la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4°. - Los interesados podrán remitir sus comentarios por escrito sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audiencia-aguasdeltiplano@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mauro Orlando GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo